



LOCAL Policies for GREEN Energy – LOCAL4GREEN

Priority Axis 2: Fostering low-carbon strategies and energy efficiency in specific MED territories: cities, islands and remote areas

Specific Objective 2.2: To increase the share of renewable local energy sources in energy mix strategies and plans in specific MED territories

Informe de evaluación de las políticas fiscales para promover las fuentes de energía renovables Municipio piloto: Altea

Project Partner in charge: PP6 MUSOL foundation

Project partners involved: -

Índice

1. Resumen.....	3
2. Introducción al proyecto.....	4
3. Descripción del contexto municipal.....	5
4. Análisis de datos y estimaciones de reducción.....	9
5. Evaluación de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio.....	14
5.1. Descripción de las políticas fiscales desarrolladas a nivel local.....	14
5.2. Presentación de los principales análisis y resultados	18
5.3. Valoración de los resultados.....	19
6. Conclusiones y recomendaciones.....	21
7. Metodología empleada.....	24
8. Bibliografía y webgrafía	26
9. ANEXOS	27
9.1 ANEXO I: PROPUESTA DE ESTRUCTURA Y CONTENIDO PARA LOS INFORMES DE EVALUACIÓN	27
9.2 ANEXO II: GUIÓN ENTREVISTA RESPONSABLE POLÍTICO AYUNTAMIENTO.....	31

1. Resumen

El propósito de este trabajo es presentar los resultados del análisis de las políticas públicas fiscales implementadas en el municipio de Altea en el marco del proyecto LOCAL4GREEN. Para hacer esta evaluación se ha recopilado toda la documentación facilitada por la Fundación MUSOL así como por los técnicos del propio Ayuntamiento y se han llevado a cabo entrevistas con el responsable político, el Concejal de Hacienda.

Las preguntas realizadas en la entrevista nos han dado información adicional relacionada con los efectos (outcomes) e impactos de las políticas fiscales.

También se ha considerado importante analizar la eficiencia de las políticas fiscales, es decir la relación entre los recursos empleados y los resultados obtenidos. Este criterio es interesante para analizar la reducción de ingresos o el aumento de gasto en relación con los resultados obtenido en cuanto aumento de las fuentes de energía renovables en el municipio.

En el caso de este municipio se han evaluado una de las cinco políticas fiscales planteadas en el proyecto LOCAL4GREEN, pero se ha visto que es muy pronto para poder comprobar cuáles son sus efectos e impactos.

1. Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
2. Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).
4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
5. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

Concretamente en Altea de las cinco políticas planteadas en el proyecto únicamente se ha abordado el impuesto sobre actividades económicas, concretamente a través de la aprobación de una ordenanza municipal.

En líneas generales, el cambio que se pretende lograr se basa en la teoría de que la puesta en marcha de políticas fiscales locales favorecerá un aumento del uso de las fuentes de energía renovables, las cuales a su vez determinarán una reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Este documento adopta una aproximación general, sintética y haciendo énfasis en lo esencial y prioritario de cada una de las políticas fiscales en el contexto local.

Se aborda primero la situación del municipio en cuanto a Estudios, Planes, Pactos y Estrategias. En segundo lugar se aborda el contexto municipal y se evalúa la aplicación de las políticas fiscales, así como

los tipos, métodos y proceso de elaboración de la evaluación, teniendo en cuenta que estas políticas no están completamente establecidas y que el Ayuntamiento sigue planteando como introducir en las ordenanzas fiscales, incentivos u otras medidas que lleven a los sujetos pasivos¹ a utilizar en sus actividades energías procedentes de fuentes renovables, en detrimento de las no renovables, contribuyendo así a reducir los GEI y singularmente el CO₂.

Así mismo en el presente informe, se recogen las principales conclusiones y recomendaciones alcanzadas tras la evaluación de las políticas fiscales aprobadas en el municipio de Altea en el marco del proyecto LOCAL4GREEN.

A continuación, se comienza con los apartados citados que estructuran el informe: Introducción al proyecto, Descripción del contexto municipal, Evaluación de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio, Conclusiones y Recomendaciones, Metodología empleada, Bibliografía y Anexos.

2. Introducción al proyecto

El Proyecto LOCAL4GREEN apoya a las autoridades locales para definir e implementar políticas fiscales, innovadoras y destinadas a promover las fuentes de energía renovables en todos los sectores (público, privado, hogares), principalmente en el marco de los PAES (Planes de Acción de Energía Sostenible presentados en el marco del Pacto de 2020) y los SECAP (Planes de Acción de Energía Sostenible y Clima que se presentarán en virtud del Pacto de 2030) adoptados por los signatarios del Pacto de los Alcaldes. El proyecto se está implementando en las zonas rurales e islas de la región MED, donde las políticas fiscales locales desempeñan un papel crucial para aumentar el alcance y repercusión de las energías renovables.

El Ayuntamiento aceptó formar parte como municipio piloto del proyecto “LOCAL Policies for GREEN Energy” (LOCAL4GREEN, período de ejecución 2016-2019). Se trata de un proyecto financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP), en el marco del Programa Interreg Med 2014-20. A través de este proyecto el Ayuntamiento ha conocido las experiencias y las prácticas dirigidas a incentivar el uso de energías renovables en detrimento de las no renovables, todo ello con el acompañamiento de la Fundación MUSOL, organización encargada de su implementación en España, junto con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

El proyecto se está desarrollando como una experiencia piloto con autoridades locales de 9 países / regiones del área MED: España, Portugal, Italia, Chipre, Malta, Grecia, Eslovenia, Albania y Croacia. El

¹ El sujeto pasivo es la persona física o jurídica que hace frente al pago de una obligación tributaria.

piloto incluye el diseño participativo, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas fiscales locales para promover las fuentes de energía renovables.

En el marco del proyecto, se pretende actuar sobre la competencia municipal referida a la fiscalidad así como la referida al medio ambiente. Para ello -tal y como se recoge en el Manual para la Formulación de Políticas Fiscales Verdes elaborado por la Fundación MUSOL- se examina qué competencias tienen los municipios sobre la fiscalidad y el medio ambiente, y cuál es el alcance de estas competencias, es decir si los municipios pueden en el marco de la legalidad adoptar todas las decisiones o bien dependen de modificaciones legislativas o de autorizaciones de otros actores públicos. Las competencias municipales pueden estar limitadas por la legislación, afectando la capacidad de los municipios de promover las energías renovables a través de medidas tributarias pero esto no disminuye la oportunidad o pertinencia de abordar las energías renovables desde el ámbito local.

Una vez concluidas las fases de diseño, implementación y seguimiento de las políticas vinculadas a fiscalidad, todos los socios del proyecto LOCAL4GREEN evalúan los municipios pilotos participantes y las políticas fiscales desarrolladas. La Fundación MUSOL es la encargada de la evaluación de 5 municipios piloto, que son los siguientes: Quart de Poblet, Alaquàs, Altea, Alfàs del Pi y Callosa d'en Sarrià.

A tal efecto, en estos momentos el Ayuntamiento de Altea se plantea como introducir en las ordenanzas fiscales, incentivos u otras medidas que lleven a los sujetos pasivos a utilizar en sus actividades energías procedentes de fuentes renovables, en detrimento de las no renovables, contribuyendo así a reducir los gases de efecto invernadero y por consiguiente el CO₂. Con esta actividad, además, el Ayuntamiento se alinea con las políticas europeas de reducción de las emisiones, coherentemente, entre otras iniciativas comunitarias, con el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que supone el compromiso de reducir las emisiones de CO₂ en al menos un 40 % de aquí a 2030 y adoptar un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación a este.

En el presente informe de evaluación, concretamente se aborda la evaluación del municipio de Altea.

3. Descripción del contexto municipal

Altea es un municipio que pertenece a la provincia de Alicante, siendo parte de la Comunidad Valenciana. Se encuentra situado en la comarca de la Marina Baja, en la costa mediterránea de la bahía de Altea. Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) Altea contaba con 21.813 habitantes -

10.702 hombres y 11.111 mujeres- en el año 2017 (último del que hay registro oficial). Y según datos recogidos por el portal Epdata², en el año 2018 la población de Altea era de 23.532 habitantes.

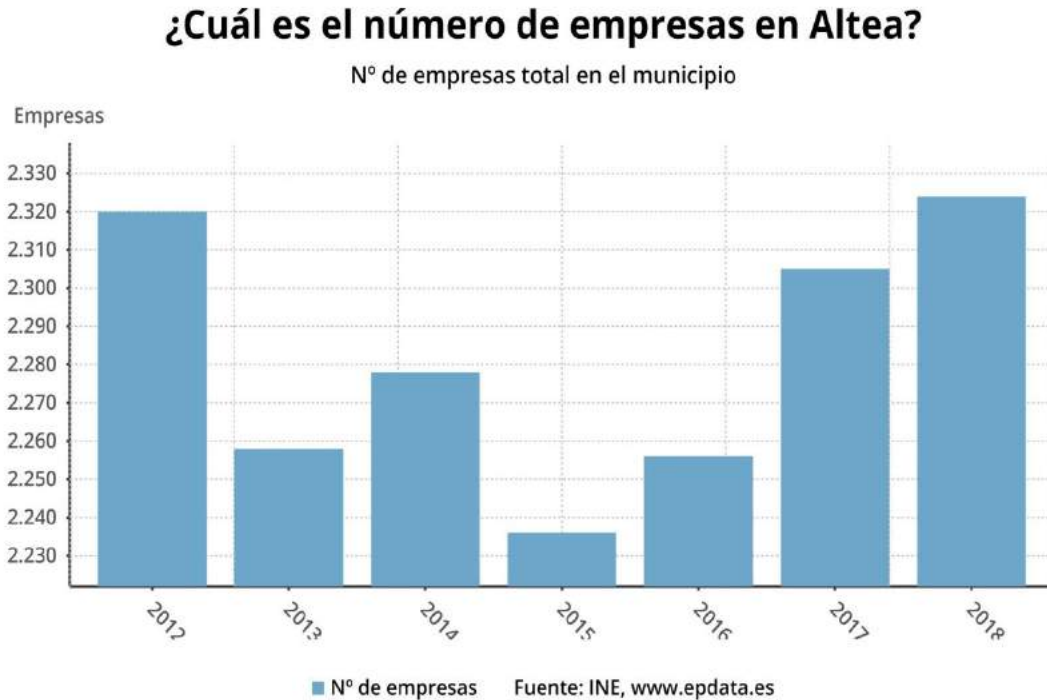


Altea

² <https://www.epdata.es/datos/datos-graficos-estadisticas-municipio/52/altea/907>

Así mismo, el número de empresas del municipio ha ido en aumento en los últimos años, tal y como refleja el siguiente gráfico. En el año 2018, existían 2.324 empresas registradas en Altea.

GRÁFICO 1: Evolución empresas en Altea



La Villa de Altea forma parte del Douzelage, que es el plan europeo de hermanamiento entre diversas ciudades de países integrantes de la Unión Europea.

El municipio de Altea firmó el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en mayo del año 2010. En este sentido, el Ayuntamiento de Altea, como autoridad local competente -tal y como recoge en su Plan de Energía Sostenible (en adelante PAES) - afronta el reto de la disminución de un 20% de sus emisiones de CO₂ totales emitidas en su término municipal, tanto en las instalaciones municipales como en el sector terciario, privado y residencial. Para dicho reto, se toman como referencia las emisiones del año 2007.

De esta manera, en el PAES se plasma el compromiso del Ayuntamiento de Altea para desarrollar acciones y proyectos concretos que aparecen en el mismo, así como la asignación de los recursos suficientes para llevarlos a cabo. Esta serie de medidas consensuadas a nivel técnico y político se han dado a conocer en el proceso de participación ciudadana llamado “Foro de la Energía”.

Así mismo, desde el Ayuntamiento de Altea, han adquirido el compromiso -puesto de manifiesto por el Consejo de la Unión Europea- de adoptar una política conjunta sobre el clima y la energía. Lo que conlleva las siguientes conclusiones (recogidas en el PAES):

- Limitar el incremento medio global de la temperatura a no más de 2°C sobre el nivel preindustrial;
- fijar tres objetivos para la Política Energética Europea (EPE)
- incrementar la seguridad del suministro;
- asegurar la competitividad de la economía europea y la disponibilidad de energía comprable;
- promocionar la sostenibilidad medioambiental y combatir el cambio climático;
- reducir, como acción post 2012 (protocolo de Kioto), las emisiones de gases de efecto invernadero en un 30% en 2020 comparado con el nivel de emisiones de 1990 y entre un 60% y un 80% en 2050
- transformar a Europa a un nivel de alta eficiencia energética y economía con emisiones bajas de CO₂. Y se fija como objetivo unilateral alcanzar al menos una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en 2020 de un 20% comparado con 1990.

Por tanto, Altea, como una de las ciudades adheridas al Pacto de Alcaldes se comprometió a lo siguiente:

- Reducir las emisiones de CO₂ un 20% en 2020.
- Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia IER, como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible.
- Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto.
- Adaptar las estructuras del municipio, incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias.
- Movilizar a la sociedad civil, en los respectivos ámbitos territoriales, para que participe en el desarrollo del Plan de Acción.
- Compartir las experiencias y conocimientos técnicos.
- Organizar un “Día de la Energía” o “Día del Pacto de los Alcaldes”, para divulgar entre la ciudadanía las ventajas del uso más inteligente de la energía y para informar sobre el desarrollo del Plan de Acción.
- Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE.
- Divulgar el mensaje del Pacto para fomentar que otros Alcaldes se unan.

De los compromisos adquiridos por el municipio de Altea al firmar el Pacto de los Alcaldes, se puede constatar que:

- Se está trabajando sobre la reducción de las emisiones de CO₂ en un 20% para 2020, tomando como referencia el año 2007.
- Se ha elaborado un Inventario de Emisiones de Referencia (IER) que está recogido en el PAES.
- Actualmente tiene un PAES bastante completo, que fue aprobado en el año 2014.
- Se están adaptando las estructuras del municipio.
- Se movilizó a la sociedad civil para que participase en el desarrollo del Plan de Acción.
- Se han organizado diversas jornadas para divulgar entre la ciudadanía el uso más inteligente de la energía.
- Se ha participado en la Conferencia de los alcaldes de la UE.
- Se ha divulgado el mensaje del Pacto para fomentar que otros alcaldes y alcaldesas se unan.

Tras el estudio realizado con el PAES, desde el Ayuntamiento de Altea llegan a la conclusión de que el mayor ahorro se produce en el sector transporte, alcanzando un valor de casi el 6,45 % respecto al consumo total de Altea, en el año de referencia para ese estudio (2007). En el sector servicios privados se obtiene un ahorro de 9.138.519,02 KWh, lo que implica un ahorro energético del 6,32 %. En el sector residencial por su parte se alcanza un ahorro del 5,27 %.

El sector en que menor ahorro se obtiene es en el sector municipal/público, alcanzando un ahorro de tan solo 2,31%. Para todos los sectores, el año de referencia ha sido el consumo del año 2007.

El cálculo que se recoge en el PAES indica que el conjunto de las medidas a implantar en los distintos sectores sometidos a estudio -que son básicamente cuatro: servicio municipal/público, servicio privado, sector residencial y sector transporte- generaría un ahorro energético de 34.894.615,38 KWh, lo que supondría una reducción del 20,35% respecto al consumo del 2007.

Así mismo, desde el municipio de Altea presentaron en el 2018 una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) pero no resultó seleccionada. Y en el ayuntamiento cuentan con una Oficina de Proyectos Europeos. También colaboran con la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESSEN) con temas de eficiencia energéticos. Actualmente tienen una subvención concedida para un Plan de Eficiencia Energética que tiene que ser gestionada desde la Diputación Valenciana.

4. Análisis de datos y estimaciones de reducción

A continuación, se incluyen una serie de análisis, datos, estimaciones y gráficos, que reflejan el ahorro energético y la reducción del consumo para diferentes sectores de actividad.

Lamentablemente no ha sido posible medir el impacto de la aprobación de la Ordenanza municipal de licencias aprobada en el municipio, dado que su puesta en vigor es muy reciente por lo que resulta imposible conocer el impacto en la reducción de las emisiones de CO2 y el ahorro energético que ha supuesto. Para ello, sería necesario realizar una evaluación a partir del año 2020 o 2021 y así poder analizar los datos de consumo e impacto ambiental del año 2019 o posteriores, que nos podrían dar información de la influencia que ha podido tener la aprobación de la ordenanza en ello.

GRÁFICO 1: Comparativa de datos de consumo energético en el alumbrado público.

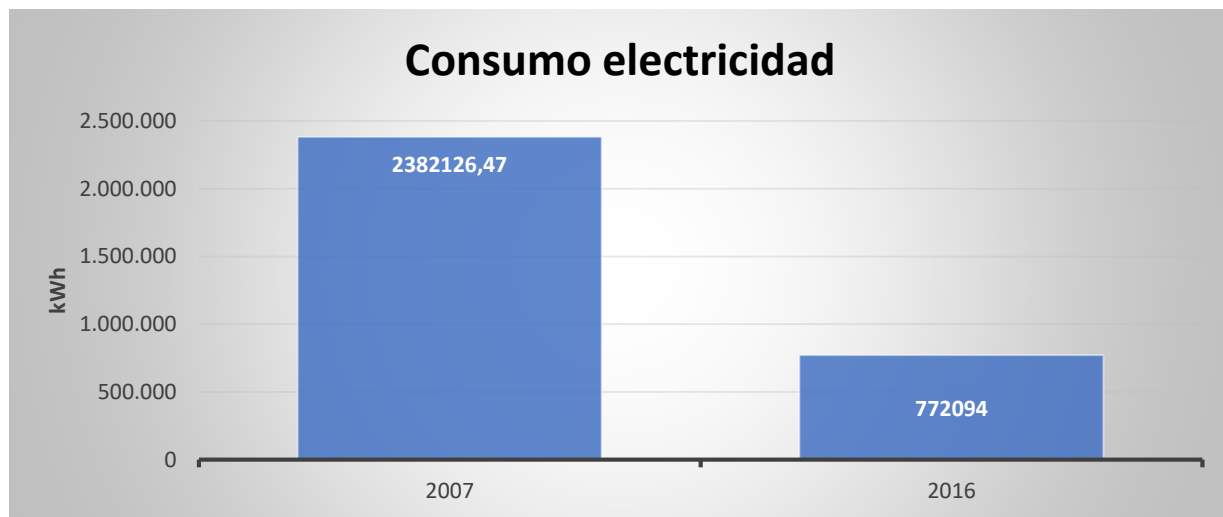
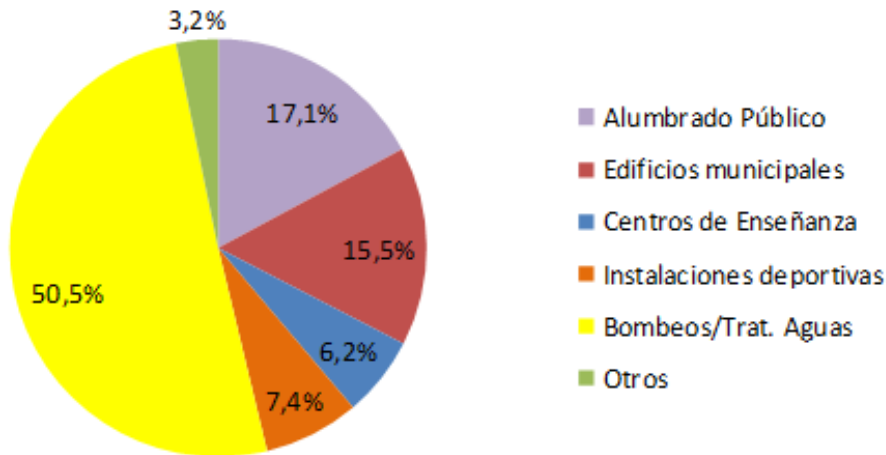


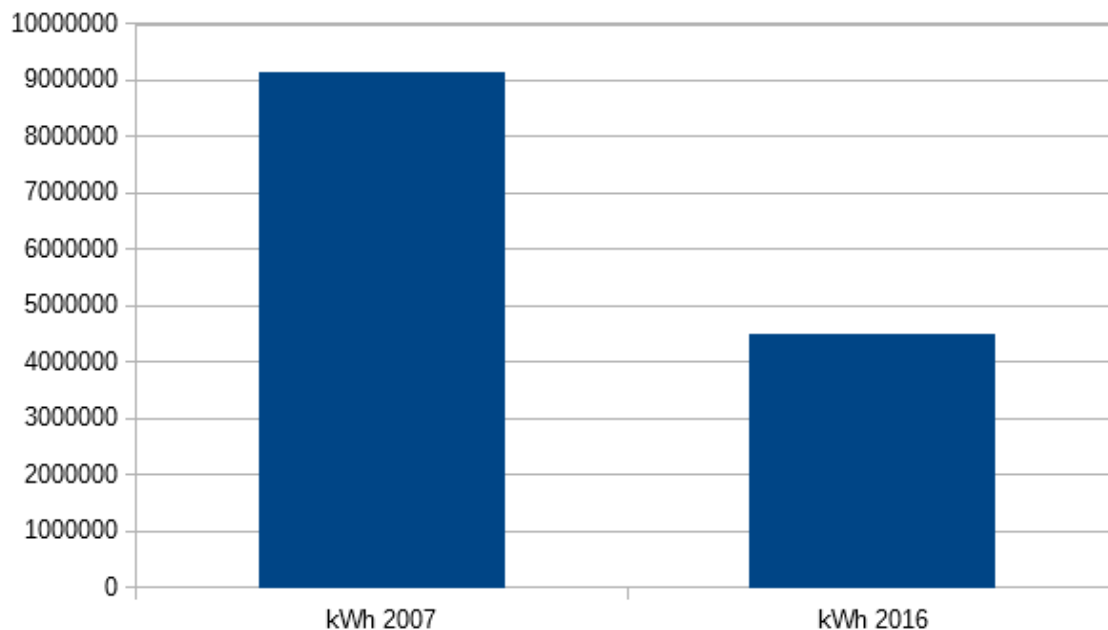
GRÁFICO 2: Consumo eléctrico en el municipio de Altea en el año 2016³

³ Fuente: Documento "Huella de Carbono del Ayuntamiento de Altea 2016 (Alcance 1+2)".



En el siguiente gráfico se refleja el consumo eléctrico correspondiente al Servicio Municipal/Público, y se puede constatar que la reducción del consumo entre los años 2007 y 2016 ha sido de un 50,8%. Pasando de 9.157.377,68 kWh en 2007 a 4.504.725,75 en 2016.

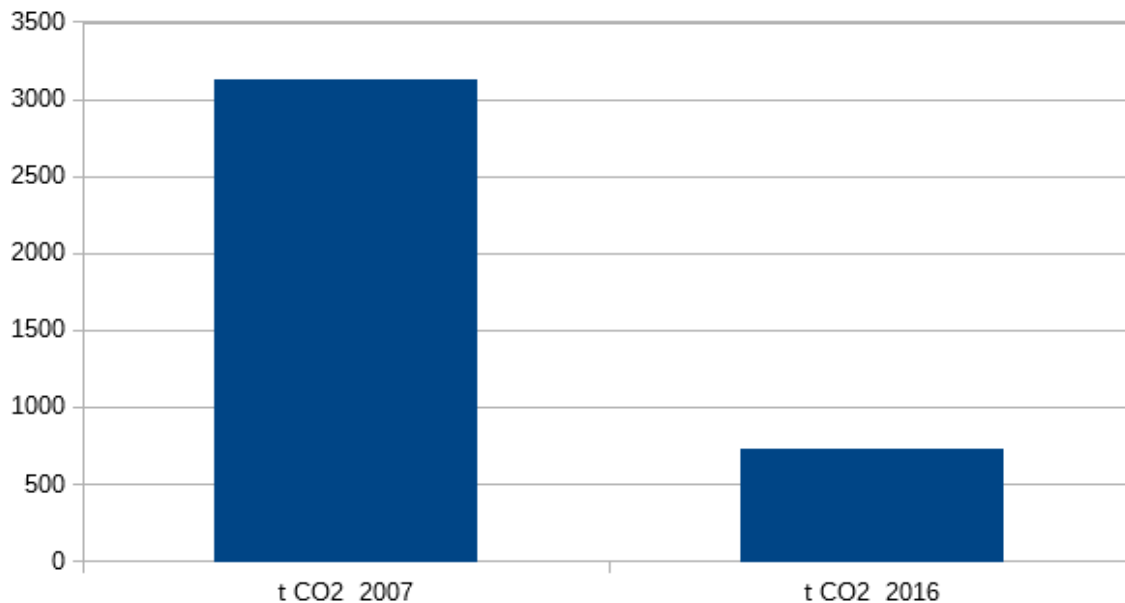
GRÁFICO 3: Electricidad correspondiente al Servicio Municipal/Público



En el Gráfico 4, se muestran las emisiones de CO₂ de los Servicios Municipales/Público respecto del alcance 1+2, comparando los datos del año 2007 -con 3.135,24- y los datos del año 2016 -736,65- por lo que se

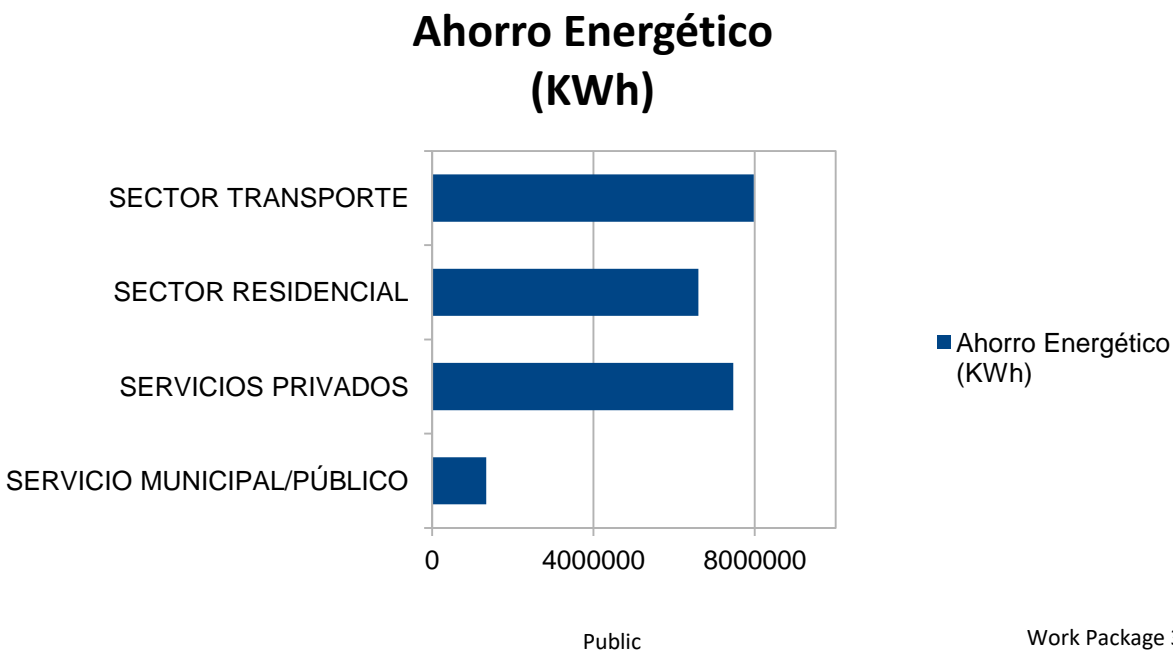
constata que se ha producido una notable reducción, concretamente del 76,5% en las emisiones de CO₂ en dicho periodo temporal.

Gráfico 4: Emisiones de CO₂ de los Servicios Municipales/Público



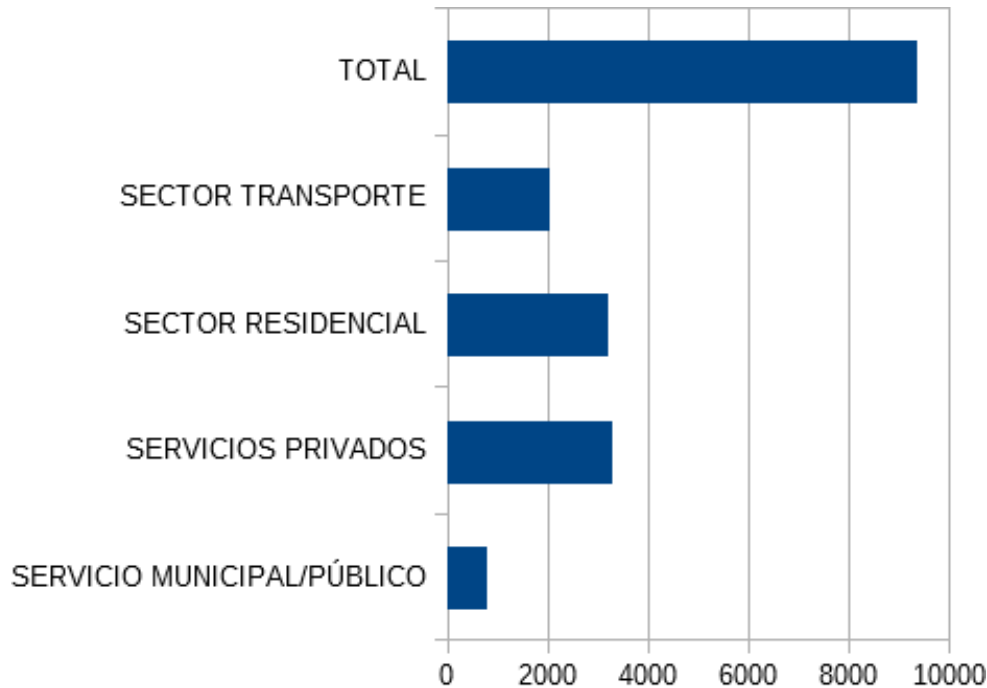
En el Gráfico 5, se muestra el ahorro energético estimado teniendo en cuenta la aplicación de las acciones recogidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible de Altea.

Gráfico 5: Ahorro energético estimado por sectores



En el Gráfico 6 se recoge la reducción de CO₂ estimada por sectores de actividad, distinguiendo entre el Transporte, el sector Residencial, los Servicios Privados, y los Servicios Públicos/ Municipales.

Gráfico 6: Reducción de CO₂ estimada por sectores



Anteriormente a la participación en el actual proyecto europeo LOCAL4GREEN no había medidas de ese tipo en el ayuntamiento de Altea, porque -tal y como se transmite desde el equipo municipal- se habían topado con resistencias de interventores por el tema de las tasas. En años anteriores se habían planteado otro tipo de ordenanzas como por ejemplo planificación de vía pública, y éstas propuestas se encontraron con “resistencias” por parte del sector hotelero y los comerciantes por tema de precios y cálculos.

En el marco del proyecto LOCAL4GREEN del que Altea forma parte como municipio piloto desde el inicio de la ejecución del mismo en el año 2016, en dicho municipio se ha aprobado - en agosto de 2018- una Ordenanza Municipal, que es concretamente una *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter ambiental*.

A continuación en el presente informe se analiza la citada Ordenanza.

5. Evaluación de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio.

En este apartado se profundiza en la evaluación de las políticas fiscales que han sido desarrolladas en cada municipio en el marco del proyecto LOCAL4GREEN, durante el período de ejecución del mismo 2016-2019.

5.1. Descripción de las políticas fiscales desarrolladas a nivel local

Tal y como se recoge en la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter ambiental*, concretamente en el artículo 1:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme al procedimiento establecido en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Altea establece las tasas por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental, al amparo de la siguiente normativa:”⁴

- *Artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 6/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.*
- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos Públicos.*
- *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con la modificación incorporada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización.*

La Ordenanza Fiscal analizada -citada al inicio del presente apartado- recoge las siguientes modificaciones, respecto a la Ordenanza anterior, que era la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa que devenga la concesión de licencias de apertura* -del año 1993- y respecto a las siguientes Ordenanzas del año 2013: 1)

⁴ Se puede consultar la normativa a la que se hace referencia en el apartado de Bibliografía.

Del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; 2) Ordenanza reguladora de la tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública; 3) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa que devenga la concesión de licencias de apertura; 4) Tasa que devenga la concesión de licencias y otras actuaciones urbanísticas; 5) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias de primera ocupación.

En el artículo 2 “Hecho imponible” se incluyen -tal y como recoge la Ley 6/2014 de la Generalitat Valenciana, de Prevención, Calidad y Control de Actividades en la Comunidad Valenciana- nuevos supuestos:

b) Licencia Ambiental (Título III artículos 51 y siguientes)

f) Declaración responsable ambiental (Título IV artículos 66 y siguientes)

Conforme a la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y al Reglamento de desarrollo de la citada Ley, se incluyen los supuestos de:

- a) Licencia de apertura mediante declaración responsable
- b) Licencia de apertura mediante autorización
- c) Cambio de titularidad
- d) Arrendamiento o cesión temporal de la actividad
- e) Modificación sustancial
- f) Espectáculos o actividades celebrados en vía pública o al aire libre
- g) Licencia de apertura para instalaciones eventuales, portátiles y desmontables

Y por último, conforme a la Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios se incluye:

- a) Declaración responsable comercio/servicios.
- b) Cambio de titularidad actividades comerciales y de servicios.

En el artículo 3 de la nueva Ordenanza se recoge la definición de sujetos pasivos, que son las personas físicas o jurídicas, así como las entidades -indicadas en la Ley 58/2003 General Tributaria- que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Además, en la nueva Ordenanza -mientras que en las ordenanzas anteriores no existía- en el artículo 7 se recoge la Licencia Ambiental y la Declaración responsable ambiental:

7.2.- Licencia Ambiental: actividades públicas y privadas incluidas en el Anexo Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Dependiendo de la superficie en donde se desarrolle la actividad, la cuota tributaria a pagar puede oscilar entre los 300 euros y los 1.200 euros.

7.5.- Declaración responsable ambiental. Para actividades que no estén sometidas al régimen de autorización ambiental integrada ni de licencia ambiental y que no pueden considerarse inocuas por no cumplir alguna de las condiciones establecidas en el anexo III de la Ley 6/2014.

7.6.- Actividades sometidas a comunicación de actividades inocuas/ Declaración responsable comercio/servicios. Son aquellas actividades que no tienen incidencia ambiental, considerándose como tales las que cumplen con las condiciones establecidas en el anexo III de la Ley 6/2014.

Así mismo, en la Ordenanza que está siendo analizada se recoge el cambio de titularidad (en el artículo 7.9) algo que en la licencia antigua no estaba recogido, la cuota por comunicación de cambio de titularidad de la licencia será del 50% de la cuota establecida para la actividad objeto del cambio de titularidad descrita en los apartados 7.2; 7.5; 7.6; (citados anteriormente) 7.7 (Actividades sujetas a declaración responsable de espectáculos públicos, actividades recreativas y Establecimientos Públicos); 7.8 (Actividades sujetas a licencia de apertura mediante autorización) según corresponda.

Teniendo en cuenta que con la nueva Ordenanza aprobada en Altea -mientras que en las ordenanzas anteriores no existía- en el artículo 7 se recoge la Licencia Ambiental y la Declaración responsable ambiental, se ha calculado el supuesto de que el 1% de las empresas registradas en Altea en el año 2018 se acogen a la nueva Ordenanza durante el año 2019 y disfrutan del 50% de bonificaciones en el IAE por fomentar las energías limpias y renovables. Esto supondría que de las 2.324 empresas registradas en Altea en el año 2018, un total de 23 empresas -lo que corresponde al 1%- se reconvierten a generar energías renovables.

Siguiendo la lógica de ésta estimación, esto supondría, que 23 empresas de Altea se reconvirtiesen al uso de energías renovables y de ésta manera, redujeran su contaminación y sus emisiones de CO₂. **Según los cálculos realizados, 351.854 Kwh pasarían a ser renovables, y 135.464 kg CO₂ eq que se dejan de emitir cada año.**

351.854 kWh	kWh que pasan a ser renovables
135.464 kq CO2 eq	kq CO2 eq que se dejan de emitir cada año

Gráfico 7: Reducción de kWh estimada para el 2019 con la reconversión de empresas a energías renovables en Altea

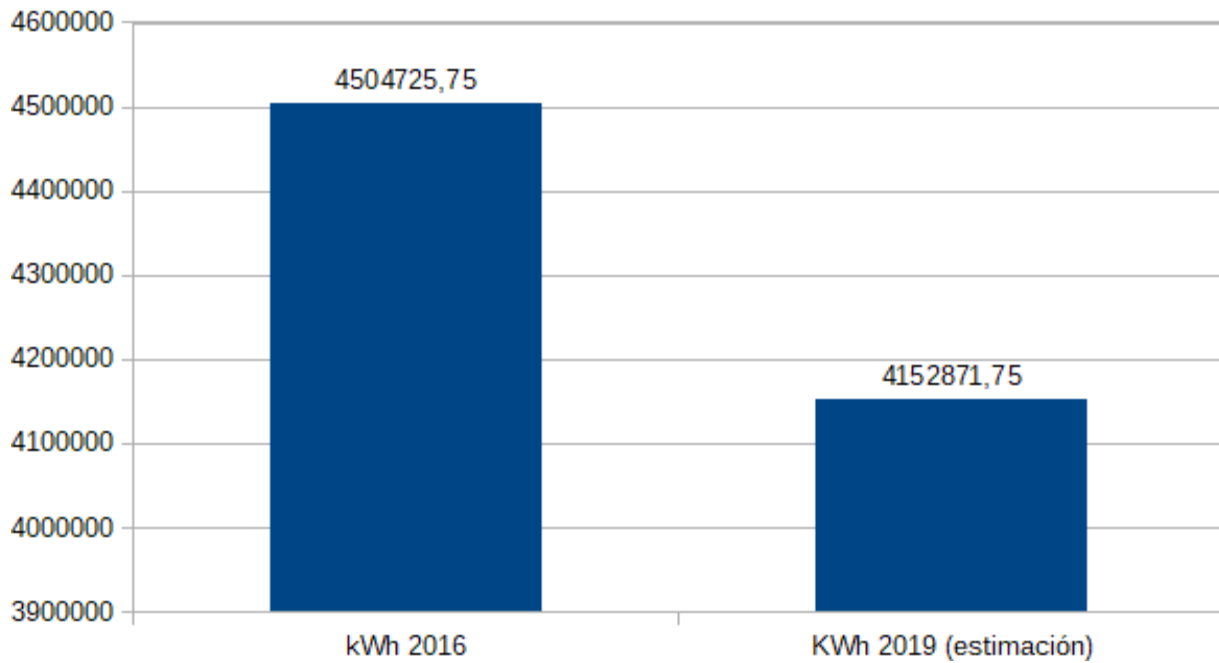
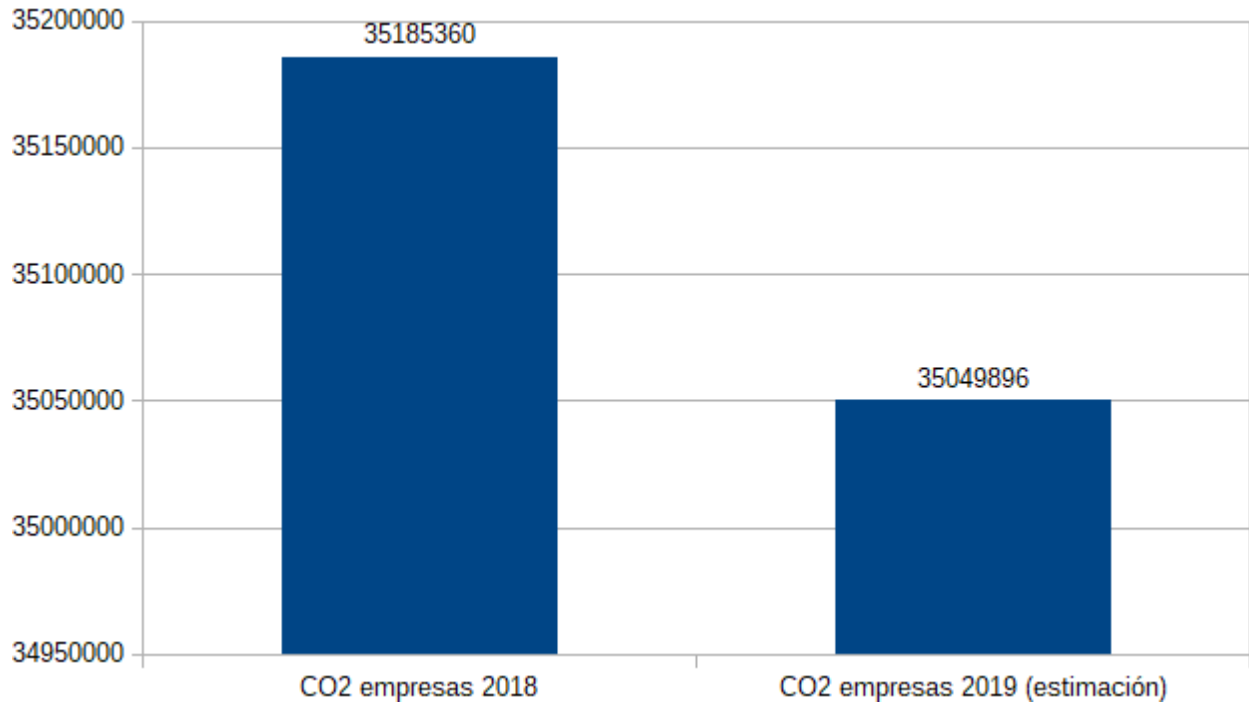


Gráfico 8: Reducción de kq CO2 eq estimada para el 2019 con la reconversión de empresas a energías renovables en Altea



5.2. Presentación de los principales análisis y resultados⁵

Desde el inicio del proyecto LOCAL4GREEN, en Altea se ha aprobado una medida que es la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter ambiental*.

Y tras el análisis de la información obtenida -con la entrevista realizada a miembros del equipo municipal- no se han detectado consecuencias negativas de la aplicación de la política fiscal aprobada en el municipio, si no todo lo contrario.

La principal conclusión a la que llegamos en éste sentido, es que el marco normativo existente en Altea, así como la aprobación en años anteriores de diferentes ordenanzas municipales dirigidas a la protección medioambiental y al fomento de las energías renovables, indican que la política fiscal incentivada -a través de la aprobación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter ambiental* (en adelante la Ordenanza fiscal reguladora)- es totalmente coherente con las leyes y normativas municipales previas, y profundiza en el fomento de la protección medioambiental.

⁵ Toda la información que se recoge en este apartado responde a la tabla de preguntas e indicadores que está recogido en el Anexo "Estructura del informe" concretamente en los apartados "Contenido de la evaluación" e "Implementación de la evaluación".

Si nos cuestionamos si se trata de una política fiscal apropiada para trabajar las energías renovables, la conclusión está clara, pues el contenido de dicha política fiscal -concretada en la Ordenanza fiscal reguladora- apuesta sin duda por medidas concretas para fomentar las energías renovables, y ha sido aprobada por el pleno municipal de Altea tras un trabajo previo de redacción de la Ordenanza y negociación de la misma entre diferentes grupos políticos; así como de un trabajo de difusión entre diferentes sectores de la ciudadanía.

La política fiscal analizada -la Ordenanza fiscal reguladora ya nombrada- fue aprobada el pasado mes de agosto de 2018, y actualmente está siendo implementada desde las autoridades locales municipales. Sin embargo, debido a la corta trayectoria temporal transcurrida desde su aprobación, resulta imposible contabilizar y medir el grado de avance de los mecanismos que se están desarrollando por parte de las autoridades municipales.

Desgraciadamente no existen estimaciones ni datos cuantitativos que nos permitan dar respuesta a las cuestiones e indicadores recogidas para valorar el Impacto de la evaluación, recogidas con detalle en el Anexo “Estructura Informe de evaluación”⁶ que hacen referencia.

No obstante, si nos ha sido posible plantear una valoración cualitativa que se recoge en el siguiente apartado.

5.3. Valoración de los resultados

Se identifica que la apuesta por las energías renovables y la protección medioambiental es clara desde el Ayuntamiento de Altea.

Con la Ordenanza fiscal reguladora aprobada, se responde a los objetivos marcados en el PAES y en el Pacto de los Alcaldes de reducción de las emisiones de CO₂ en un 20% para el año 2020.

La citada Ordenanza fiscal reguladora, mejora las Ordenanzas existentes previamente, al contemplar y bonificar aquellas aperturas de negocio y creación de empresas que respeten y fomenten el respeto al medioambiente, así como aquellas actividades económicas que generen un menor impacto ambiental.

Las mejoras recogidas por la citada Ordenanza -en coherencia con la aplicación de lo estipulado en el Anexo III de la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana- implican que se tengan en cuenta una serie de condiciones para determinar la inclusión de actividades, por una parte, en el régimen de *Comunicación de actividades inocuas* cuando cumplan las

⁶ Concretamente en el apartado “Impacto de la evaluación”.

siguientes condiciones: respetar lo marcado para 1. *Ruidos y vibraciones*, 2. *Olores, humos y emanaciones*, 3. *Contaminación atmosférica*, 4. *Vertidos de aguas residuales o residuos*, 5. *Radiaciones ionizantes*, 6. *Incendios*, 7. *Por manipulación de sustancias peligrosas o generación de residuos peligrosos*, 8. *Explosión por sobre presión y/o deflagración*, y 9. *Riesgo de legionelosis*⁷; y por otra parte, la inclusión de actividades en el régimen de *Declaración responsable ambiental*, implica el no cumplimiento de alguna de las condiciones -de 1 a 9- citadas previamente.

Así mismo señalar, que, para esta Ordenanza concreta, se valora -por parte de las autoridades municipales- que el impacto financiero de la misma a nivel municipal será mínimo, pues según indican todos los datos no existe una repercusión significativa a nivel económico.

En este sentido, se puede concluir que el Ayuntamiento de Altea ha incluido modificaciones en la Ordenanza, e, incluso, ha incorporado nuevos artículos y supuestos que no existían en las ordenanzas anteriores, con el objetivo de adaptar la Ordenanza aprobada a la realidad actual siguiendo para ello criterios de sostenibilidad, respeto medio ambiental, equidad, inclusión social de colectivos desfavorecidos (rentas familiares bajas, desempleados/as de larga duración, etcétera) y transparencia.

En lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) la bonificación que se recoge en la Ordenanza para el municipio de Altea es del 50% para las actividades objeto de licencia, autorización, comprobación, conforme a la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Para el Impuesto de Actividades Económicas, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 88.2.c) recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, a partir de las tecnologías definidas en el Plan de Fomento de las Energías Renovables.

En este sentido, el Ayuntamiento de Altea va en la línea marcada por la Ley Reguladora.

La ordenanza aprobada, además, va en la línea de reforzar también otros procesos de mejora que el ayuntamiento lleva años desarrollando en el municipio, como una ordenanza para fomentar la planificación de la vía pública, la presentación en el año 2018 de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) (que finalmente no resultó seleccionada), la puesta en marcha por parte del ayuntamiento de una Oficina de Proyectos Europeos (OPE) en abril de 2017, la colaboración con la Asociación Valenciana de empresas del sector de la energía -AVAES- para impulsar medidas de eficiencia energética. Así mismo, actualmente el Ayuntamiento de Altea cuenta con una subvención concedida para implementar un Plan de Eficiencia Energética que tiene que ser iniciado por parte de la Diputación Valenciana.

⁷ El detalle está recogido en los apartados con el mismo nombre del Anexo III de la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, citada en la Bibliografía.

Los beneficios para Altea de todas estas actuaciones se podrían resumir en:

- **Aumentar la calidad medioambiental del municipio:** con el compromiso con la reducción de emisiones de CO₂ derivadas del cambio de modelo en el transporte y del menor consumo de combustible.
- **Mejorar la eficiencia energética: transformando** el sistema y las infraestructuras de la ciudad para garantizar un funcionamiento eficiente, tanto desde el punto de vista económico, como energético y político. Se busca la máxima eficiencia en el logro de la sostenibilidad.

Aunque se puede concluir que la implementación de la política fiscal adoptada ha contribuido a la promoción de las energías renovables, es cierto que una evaluación en profundidad de cualquier política pública solamente se puede realizar después de un período de implementación de varios meses que permita la correcta valoración del cumplimiento de los objetivos marcados, así como la identificación de las buenas prácticas generadas, y los aspectos que pueden y deben ser mejorados.

6. Conclusiones y recomendaciones.

Para el municipio de Altea un reto fundamental al que hacer frente es aprobar nuevas ordenanzas municipales que permitan seguir profundizando en las cinco políticas fiscales planteadas en el proyecto LOCAL4GREEN: 1) el impuesto sobre bienes inmuebles; 2) el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; 3) el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; 4) el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica; y 5) el impuesto sobre actividades económicas.

Además, es especialmente importante abordar aquellas políticas públicas que no han sido trabajadas hasta el momento desde el municipio de Altea, como son las cuatro primeras.

El Ayuntamiento de Altea debería aprobar una Ordenanza Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles similar a la de otros municipios de su entorno como Quart de Poblet -que también forma parte como municipio piloto del proyecto europeo LOCAL4GREEN- planteando, entre otras medidas, una bonificación para bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que consuman energías procedentes de fuentes renovables.

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles (IBI) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal. El porcentaje máximo de bonificación establecido en la ley es de un 50%, y aunque la ley no marca una duración máxima, suele estar entre 1 y 5 años.

Es importante señalar que ya hay numerosos ayuntamientos que se están acogiendo a la normativa general impuesta por las diputaciones provinciales y están aplicando bonificaciones en el IBI, concretamente un descuento del 50% o hasta 200€ en el IBI los cinco primeros años de la instalación. Se recomienda aplicar una bonificación máxima del 50% de la cuota íntegra en aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento de la energía solar mediante tecnología fotovoltaica o solar térmica. Por ejemplo el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aumento en el año 2017 el porcentaje de bonificación en el IBI por la instalación de paneles solares de un 25% a un 40%. El Municipio de Altea debería aspirar a aprobar una Ordenanza sobre el IBI que recoja estas bonificaciones de un 50% que marca la Ley.

En este sentido, muchos ayuntamientos en España están desarrollando ayudas para apoyar el crecimiento de los sistemas de energía solar fotovoltaica de autoconsumo, poniendo así de manifiesto la necesidad de que las ciudades y demás núcleos urbanos se conviertan en agentes fundamentales dentro de la transición energética en España.

Así mismo, el Ayuntamiento de Altea también debería aprobar una Ordenanza Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que contemplase una bonificación de 10% de la cuota correspondiente cuando en la ejecución de las obras y en el transporte del material e instalaciones se utilicen medios que consuman energías procedentes de fuentes renovables.

La bonificación adicional por parte de los Ayuntamientos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras conforme al Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículo 103.2b) recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 95%. Dicho impuesto se abona una única vez cuando se solicita licencia para la obra, por lo que la duración es únicamente de un año en todos los casos. En algunos municipios se establecen limitaciones a la bonificación. Las más habituales son potencia mínima instalada o porcentaje de demanda cubierta por la energía solar.

También sería bueno que el Ayuntamiento de Altea aprobase una Ordenanza Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; en la línea de otros municipios, incidiendo en bonificaciones vinculadas con el fomento de las energías renovables en el municipio.

Por último, el Ayuntamiento de Altea, podría aprobar *una Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica* que plantee bonificaciones en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y su incidencia en el medio ambiente, bonificación de hasta un 75% en la cuota del impuesto cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes: a) que se trate de vehículos

eléctricos; b) que se trate de vehículos que utilicen exclusivamente combustibles no contaminantes como GLP (gas licuado), gas natural, biocarburantes (biodiesel, bioetanol, biogas) o hidrógeno.

El impuesto de circulación (o impuesto sobre vehículos de tracción mecánica) está recogido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y en ella se contempla que los vehículos de todo tipo (excepto remolques), en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según la incidencia en el medio ambiente, disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota de este impuesto cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes: vehículos eléctricos; vehículos que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, gas licuado, metano o hidrógeno; vehículos híbridos que utilicen combustible gasolina, con emisiones de hasta 120gr/Km de CO₂.

Tanto desde la Generalitat Valenciana como desde el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) se apuesta por una transición urgente en el actual modelo energético, así como por fomentar el autoconsumo para avanzar hacia un modelo de generación distribuida. Por ello desde el IVACE se plantea un Plan de Energía Sostenible y un Plan Integral de Fomento del Autoconsumo que contempla acciones en todos los ámbitos⁸.

En este sentido, también sería pertinente y una buena opción para seguir profundizando en el fomento de las energías renovables, que el ayuntamiento de Altea elabore un plan estratégico municipal que contemple diferentes medidas como la implementación de las bonificaciones fiscales en los impuestos locales, subvenciones y ayudas para la implantación de energías renovables en las instalaciones municipales, y campañas informativas y de sensibilización entre la ciudadanía y los diferentes grupos de interés y sectores sociales, sobre la importancia de extender las energías renovables.

También es clave señalar -tal y como recoge en el Preámbulo la Ley 8/2001, de 26 de noviembre, de Creación de la Agencia Valenciana de la Energía⁹- *“La importante dependencia energética del exterior, al no poseer ninguna fuente de energía convencional en el territorio de la Comunidad Valenciana, siendo, por tanto, las únicas autóctonas y disponibles las renovables, sitúa a la Comunidad Valenciana en una posición desfavorable frente a su entorno inmediato y económico, cuyas tasas de cobertura son muy superiores tanto en el marco estatal como europeo”*.

Por otro lado, es importante hacer referencia a la desaparición del denominado “impuesto al sol” así como el reconocimiento del Balance Neto como un derecho de la ciudadanía. La nueva regulación impulsada por el Ejecutivo se basa en tres principios: 1) se simplifican los trámites burocráticos y técnicos requeridos, como la inscripción en un registro para aquellas instalaciones no superiores a 100 kilovatios; 2) se

⁸ Ayudas de IVACE-Energía en materia de energías renovables y autoconsumo. Marzo de 2018

<https://www.camaralicante.com/wp-content/uploads/2017/04/presentacion-ayudas-renovables-y-autoconsumo-2018.pdf>

http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=6683:programa-de-energias-renovables-y-biocarburantes-2018&catid=407:ayudas-2018-ahorro-y-eficiencia-energetica-y-energias-renovables&lang=es&Itemid=100456

⁹ https://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=4789/2001&L=1

reconoce el derecho al autoconsumo compartido por parte de uno o varios consumidores; y 3) se reconoce el derecho a autoconsumir energía eléctrica sin peajes ni cargos. Queda, por tanto, derogado el cargo -llamado “impuesto al sol”- que se imponía al autoconsumidor/a por la energía generada y consumida en su propia instalación. Además, recoge que el 32% de toda la energía final consumida en la Unión Europea (UE) en 2030 deberá ser de origen renovable y, en concreto, en el sector del transporte deberá ser del 14%, que se prevé servirá para impulsar el vehículo eléctrico.

7. Metodología empleada

Para entender lo que implica una evaluación, es importante tener presente lo que significa la teoría del cambio. Con el término “teoría”, Carol Weiss (1998) se refiere al conjunto de creencias que subyacen a la acción. Se busca establecer las relaciones causales entre las actividades realizadas (inputs) y los resultados obtenidos (outputs) poniendo mayor atención en las respuestas de las y los actores y observando por tanto los mecanismos que median entre la ejecución y los resultados. La teoría del cambio básicamente explica cómo se entiende que las actividades generen una serie de resultados que contribuyen a alcanzar los impactos finales esperados. Se puede elaborar para cualquier nivel de intervención, sea un acontecimiento concreto, un proyecto, un programa, una política, una estrategia o una organización. Es posible desarrollar una teoría del cambio cuando se pueden identificar los objetivos y planificarse las actividades de una intervención. El término denomina de manera genérica a cualquier versión del proceso; por ejemplo, una cadena de resultados con una serie de cuadros de insumos conectados a productos, resultados e impactos o un marco lógico que expone la misma información recogida en una matriz.¹⁰

Todos los indicadores usados para la presente evaluación pertenecen a la categoría SMART (acrónimo en inglés de: Specific, Measurable, Achievable, Relevant y Time-based; específicos, medibles, alcanzables, realistas, y en tiempo).

Así mismo, en la presente evaluación, hemos seguido los planteamientos de la triangulación metodológica, que implica la confluencia de técnicas cuantitativas y cualitativas.

Por un lado, la metodología cuantitativa ofrece una visión descriptiva y representativa del objeto de estudio, mientras que la cualitativa *“obtiene datos del contexto en el cual los eventos ocurren, en un intento para describir estos sucesos, como un medio para determinar los procesos en los cuales los eventos*

¹⁰ Patricia Rogers, “La teoría del cambio” UNICEF.

están incrustados y las perspectivas de los individuos participantes en los eventos, utilizando la inducción para derivar las posibles explicaciones basadas en los fenómenos observados”¹¹.

Dentro de la riqueza técnica de ambas metodologías, se ha considerado que para lograr los objetivos de la investigación es necesaria la aplicación combinada de varias técnicas para lograr una profundización suficiente en el análisis de la de evaluación de las políticas fiscales que nos ocupa.

Debido a todo esto, la presente evaluación ha basado su metodología fundamentalmente en la aplicación de dos técnicas:

Fase 1 Revisión de fuentes secundarias

Se ha realizado un análisis documental y una revisión de fuentes secundarias, para recopilar información actualizada que nos ha permitido conocer todo el trabajo en políticas verdes que se ha venido desarrollado en el municipio de Altea, para ello se han revisado:

- El Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) de Altea
- La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) presentada por el municipio de Altea aunque no ha sido concedida
- El Deliverable 3.3.1 Green Local taxation system description for *testing “Expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas”* elaborado por la Fundación MUSOL para Altea.

Fase 2 Trabajo de campo: Entrevistas Semi-estructuradas a Personas Expertas

Con el objetivo de completar los datos recabados en la Fase 1, se han realizado entrevistas a informantes clave, concretamente al concejal de Economía y Hacienda: el señor Pere Lloret. Previamente a la entrevista, se diseñó un guión que recoge específicamente todas las cuestiones vinculadas al desarrollo del proyecto LOCAL4GREEN en el municipio de Altea y a la aprobación en último término, de la política fiscal planteada¹².

Así mismo, con la evaluación realizada, se persigue aportar la transferencia metodológica como un aspecto específico fundamental. Queremos dejarlo señalado en lo que refiere a la identificación de lecciones aprendidas y buenas prácticas, ya que la práctica y proceso evaluativo se convierte, en sí mismo, en un aspecto sobre el cual extraer este tipo de reflexiones, promoviendo su permeabilidad a las prácticas de los ayuntamientos.

¹¹ Gorman, G.E. y Clayton, P. (1997).

¹² En los Anexos se pueden consultar tanto las entrevistas realizadas

8. Bibliografía y webgrafía

- Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía: <https://www.pactodelosalcaldes.eu/es/>
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-9626
- Propuesta de Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Altea (presentada aunque no concedida) <http://www.alteadigital.es/es/2017/07/21/se-presenta-la-ciudadania-altea2023-la-estrategia-de-desarrollo-urbano-sostenible-e-integrado-estrategia-dusi/>
- Documentos LOCAL4GREEN: <https://local4green.interreg-med.eu/>
- Manual LOCAL4GREEN “Handbook for Green Local Fiscal Policy Formulation”: http://local4green.com/wp-content/uploads/2018/02/Manual-Methodolog%C3%ADa-participativa_ING.pdf
- Spain – Musol – “Description of local fiscal policy to promote renewable energy sources” https://local4green.interreg-med.eu/what-we-achieve/deliverable-database/detail/?tx_elibrary_pi1%5Blivvable%5D=3847&tx_elibrary_pi1%5Baction%5D=show&tx_elibrary_pi1%5Bcontroller%5D=Frontend%5Clivable&cHash=4476ad5e54c7bbb38b9d3899980734e0
- Deliverable Database for LOCAL4GREEN: <https://local4green.interreg-med.eu/what-we-achieve/deliverable-database/>
- The green local taxation systems: <http://local4green.com/the-green-local-taxation-systems/>
- Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES) de Altea: http://mycovenant.eumayors.eu/docs/seap/1810_1348832246.pdf
- Expediente aprobación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter ambiental: <http://www.altea.es/es/>
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter ambiental: <http://www.altea.es/es/>
- Boletín Oficial de la provincia de Alicante, 4 de septiembre de 2013, Nº 168: <http://sede.diputacionalicante.es/consultas-bop/>
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa que devenga la concesión de licencias de apertura (Altea, 1993) <http://www.altea.es/es/>

9. ANEXOS

9.1 ANEXO I: PROPUESTA DE ESTRUCTURA Y CONTENIDO PARA LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

OBJETIVOS
<p>Objetivo general del informe:</p> <p>- Evaluación del impacto de las cinco políticas fiscales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El impuesto sobre bienes inmuebles 2. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 3. El impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana 4. El impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica 5. El impuesto sobre actividades Económicas <p>En los cinco municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alaquàs - Alfàs del Pi - Altea - Callosa d'en Sarrià - Quart de Poblet
<p>Objetivos específicos del informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Selección de las mejores prácticas a incluir en el Manual Nacional a partir de las medidas desarrolladas en los distintos municipios. - Análisis de las diferentes medidas aprobadas en los distintos municipios. - Evaluación del grado de cumplimiento / desarrollo de las diferentes medidas (en los municipios en los que sea posible). - Estimación (más cualitativa) del nivel de avance de la aprobación de medidas concretas y los motivos por los que el avance ha sido mayor o menor.

Estructura del informe:

- 1) Apartado de contexto/introducción al proyecto y a la realidad del municipio.
- 2) Evaluación de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio. Respecto a las medidas:
 - Si se han aprobado o no medidas;
 - Análisis de las medidas aprobadas y desarrolladas;
- 3) Conclusiones y recomendaciones. NOTA: Posibilidad de incluir la valoración de la pertinencia de otras políticas fiscales que no se han propuesto (como por ejemplo la tasa turismo).
- 4) Metodología empleada y bibliografía.

NIVELES DE LA EVALUACIÓN

Contenido de la evaluación:

1) ¿Es una política apropiada para trabajar las energías renovables?

- Indicador: Número de medidas concretas aprobadas por el municipio para promover las RES (por ejemplo la Ordenanza fiscal de Altea).

2) ¿Ha afectado negativamente la política a otras políticas?

- Indicador: Número de políticas afectadas negativamente (si las hubiese) y motivo por el que el impacto ha sido negativo (explicación más cualitativa).

3) ¿Es la política consistente con el marco legal y económico?

- Indicador: Grado de coherencia de las políticas propuestas con las leyes y normativas existentes en el municipio.

NOTA: A esta propuesta de indicadores se le podrán sumar algún otro indicador más para cada pregunta en función de lo que detectemos durante el desarrollo de la evaluación.

Implementación de la evaluación (¿han sido las políticas desarrolladas/ implementadas según lo previsto?):

1) ¿Ha sido la política aprobada por la autoridad local?

- Indicador: Aprobación o no de la política por parte de la autoridad local.

2) ¿Si no ha sido aprobada a qué se debe? (Información sobre las barreras y los elementos facilitadores presentes en la implementación)

- Indicador: Análisis cualitativo de las barreras y facilitadores presentes en la implementación.

3) ¿Se han establecido desde las autoridades locales mecanismos para implementar la política fiscal (acuerdos administrativos, etcétera)?

- Indicador: Número de mecanismos (y grado de avance de los mismos) para el desarrollo de la política fiscal.

NOTA: A esta propuesta de indicadores se le podrán sumar algún otro indicador más para cada pregunta en función de lo que detectemos durante el desarrollo de la evaluación. Así mismo, el nivel de profundización y análisis estará condicionado al grado de implementación.

Impacto de la evaluación:

1) Impacto en términos de desarrollo de las energías renovables (Mwh).

- Indicador: % energético que han aumentado las energías renovables.

- Indicador: % energético en el que se han reducido otras energías.

2) Impacto en términos de reducción de gases de efecto invernadero (GHG). (CO2 eq).

- Indicador: % de reducción de gases de efecto invernadero.

3) Impacto en términos de sensibilización sobre sistemas de energías renovables.

- Indicador: Número de hogares que han comenzado a usar energías renovables a partir del desarrollo del proyecto

- Indicador: Número de edificios públicos que han comenzado a usar energías renovables a partir del desarrollo del proyecto

4) Impacto financiero:

- Impacto negativo en las cuentas de las autoridades locales (reducción significativa y no compensada de los ingresos, aumento del gasto) / Impacto positivo (aumento significativo de los ingresos, ahorros significativos);

- Indicador: % de reducción de los ingresos / % de aumento del gasto

- Indicador: % de aumento de los ingresos / grado de aumento del nivel de ahorros

NOTA: Se plasmarán en los informes de evaluación estos indicadores siempre y cuando existan datos / estimaciones fiables.

- Impacto en el presupuesto municipal específico disponible para la promoción de las energías renovables. Por ejemplo, el aumento de impuestos ha aumentado el ingreso municipal y dicho aumento (o parte de) se ha utilizado para promover RES.

- Indicador: Aumento de impuestos que ha generado un aumento de los ingresos municipales.

- Indicador: % de los presupuestos municipales que se han destinado a promover energías renovables.

NOTA: Se plasmarán en los informes de evaluación estos indicadores siempre y cuando existan datos / estimaciones fiables.

RESULTADO/ PRODUCTO

Un informe para cada uno de los municipios, en total 5 informes:

- 1) Informe de evaluación de Altea
- 2) Informe de evaluación de Quart de Poblet
- 3) Informe de evaluación de Callosa d'en Sarrià
- 3) Informe de evaluación de Alfàs del Pi
- 5) Informe de evaluación de Alaquàs

La extensión de los informes variará en función de la profundidad de análisis que se pueda alcanzar dependiendo de las políticas fiscales aprobadas para cada municipio, oscilará entre 5 y 15 páginas.

Para el desarrollo de los informes de evaluación se tendrán en cuenta los recursos y materiales recogidos en el *Manual para la Formulación de Políticas Fiscales Verdes*, especialmente las figuras 16 y 17 recogidas en la página 78 y 82 de dicho Manual.

9.2 ANEXO II: GUIÓN ENTREVISTA RESPONSABLE POLÍTICO AYUNTAMIENTO

Contexto y antecedentes.

- ¿Existían algunas medidas previas al inicio del proyecto que ya fomentasen las energías renovables?
- ¿Existen otras medidas -que no sean exclusivamente políticas fiscales- que apoyen el desarrollo de las energías renovables?
- ¿El contexto autonómico de mayor apuesta por las energías renovables ha influido en los cambios que se han producido en Callosa?

1) De las cinco Políticas fiscales planteadas en el proyecto Local4Green:

1. El impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
 2. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
 3. El impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU).
 4. El impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
 5. El impuesto sobre actividades Económicas (IAE).
- ¿Por qué en Callosa los cambios se han centrado únicamente en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras?

- ¿Habéis pensado abordar las otras cuatro políticas fiscales planteadas en el proyecto a corto-medio-largo plazo?

3) Estado del proceso de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- ¿Cuál es la situación actual de la ordenanza fiscal? Explicación de la existencia de un borrador de Ordenanza (diferente al propuesto por la Fundación MUSOL), y si ya hay prevista una fecha para su aprobación.
- ¿En el caso de que exista ese borrador de Ordenanza, nos lo podrías enviar para su análisis?

4) Consecuencias previstas de la aplicación de la política fiscal.

- ¿Cómo pensáis que va a afectar esta política fiscal a la implantación de nuevas energías renovables (¿van a aumentar? Si han hecho cálculos o estimaciones, necesitamos que nos los envíen) ¿sí estiman que se han producido reducciones de CO2?
- ¿Pensáis que ha afectado o puede afectar negativamente la política a otras políticas? (¿Por qué? Y ejemplos concretos si los hay).
- ¿Cómo está siendo el proceso de aprobación de la ordenanza: hay barreras y facilitadores? ¿Cuáles están siendo? ¿cuál está siendo la acogida de la ciudadanía?
- Habéis hecho algún tipo de estimación (y si no tenéis estimaciones, disponéis de registros, Bases de Datos, o algún otro tipo de documentación) sobre:
 1. Energías renovables.
 - % energético que han aumentado las energías renovables o van a aumentar.
 - % energético en el que se han reducido otras energías o se van a reducir.
 2. Gases de efecto invernadero.
 - % de reducción de gases de efecto invernadero.
 3. Impacto en términos de sensibilización sobre sistemas de energías renovables.
 4. Impacto financiero.

AUTORA del informe: Beatriz Garde

Project co-financed by the European
Regional Development Fund

Public

Work Package 3 – Testing
Activity 3.5 Evaluation of local fiscal policies to
promote renewable energy
sources.

Version: Final – Date: 31.03.2019